

infraganti; vendiendo carne q. les ha dado por de comiso,
y aun se han formado expedientes, segun se
tiene entendido: Mas estas medidas no pa-
recen de ningun modo suficientes a contener los abusos
q. se estan cometiendo con igual publicidad, hallandose
continuadas las Cams de los procesados en publicas Canechias
y los perjuicios q. por ello se subsisten no solo en
descubiertos con notorio detrimento de las Ptas y Obligac.
si q. continuand en la misma forma: Por cuya
razon =

A V. S. Rendidante Suplica que teniendo en consideracion, lo indicado
se sirva tomar las mas oportunas medidas, no solo para
evitar los mencionados perjuicios en obsequio de los intere-
ses de la obligac. contratada con el Suplicante, y de los P.
Dn. & S. M. (A. D. G.) sigue para q. se les repongan y
remiessen los supidos, imponiend a los ya procesados
ademas de exoneracion, las penas en q. por sus
excesos hayan incurrido, para q. este exarbitrio y
prohibido, resulten los efectos que deben esperarse,
y por lo contrario, q. no se espere a la reunion de
esta Corporacion, se vera' d. q. espone obligac. a acudir
con la queja a quien corresponda. Gracia q. no duda
merecer a la justificacion de V. S. (Lleida) 30 de
Julio de 1825 = En. = tiene = v. =

